

## **Ayudas a la contratación indefinida de personas con discapacidad Principado de Asturias**

### Descripción

Obtener ayudas económicas por la contratación indefinida o la conversión en indefinidos de contratos temporales, de trabajadores con discapacidad.

### Tipo de servicio

Ayudas y Subvenciones

### ¿Quién lo puede solicitar?

Todo el que cumpla los siguientes requisitos:

1. Empresas, cualquiera que sea la forma jurídica de su constitución.
2. Tener centros de trabajo en el Principado de Asturias.
3. Contratar por tiempo indefinido a trabajadores discapacitados desempleados con informe de aptitud favorable para la categoría profesional objeto del contrato, o bien incorporar a trabajadores minusválidos como socios, en caso de cooperativas de trabajo asociado, siempre que contraten al amparo del Real Decreto 1451/1983.
4. Los contratos tendrán una fecha de inicio comprendida entre el 1 de octubre de 2008 y el 30 de septiembre de 2009.
5. No incurrir en ninguna de las circunstancias excluyentes señaladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.
6. Se excluyen de estas ayudas a los Centros Especiales de Empleo.

### Plazo de la solicitud

Desde:

15/11/2008

Hasta:

31/10/2009

### Comentario sobre el plazo

- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde la fecha de inicio del contrato.
- En el caso de contrataciones iniciadas antes de la publicación de la presente convocatoria, el plazo será del 15 de noviembre al 15 de diciembre de 2008.

### Dónde

#### 1. **Presencialmente**

En el Registro General del Principado de Asturias

EASMU (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples)

C/ Coronel Aranda, 2, planta plaza

33005, Oviedo

Registro de la Consejería de Industria y Empleo

Plaza de España, 1 bajo

33007 Oviedo

Oficinas del Servicio Público de Empleo

2. **Por correo ordinario** Deberá ser presentado en sobre abierto para ser sellada y fechada por el Servicio de Correos para proceder a su certificación.

#### Lugar de Presentación

Documentación que necesitas

1. Solicitud en modelo normalizado.
2. Fotocopia del NIF del trabajador.
3. Fotocopia del NIF del solicitante o apoderado.
4. Fotocopia de la escritura de constitución de la empresa y sus modificaciones, estatutos y poder del representante.
5. Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal o, en su defecto, etiqueta autoadhesiva de la empresa.
6. Declaración de ayudas solicitadas o recibidas, en modelo normalizado.
7. Certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social, la Hacienda del Estado y la del Principado de Asturias, o autorización para su obtención
8. Fichero de acreedores, en modelo normalizado, debidamente cumplimentado y diligenciado por la entidad bancaria.
9. Copia del contrato de trabajo registrado en la Oficina del Servicio Público de Empleo.
10. Fotocopia del certificado de minusvalía del trabajador.
11. Fotocopia del TA/2 de alta en la Seguridad Social.
12. Informe de Aptitud o, en su defecto, descripción del puesto de trabajo en modelo oficial, que será tramitado ante el órgano competente encargado de emitir el correspondiente Informe de Aptitud.
13. Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Normativa

1. RESOLUCIÓN DE 24 DE OCTUBRE DE 2008, DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES 2009 A LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD. BOPA 14 de noviembre de 2008
2. [RESOLUCIÓN DE 19 DE OCTUBRE DE 2006, DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO, DE APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE TRABAJADORES DISCAPACITADOS.](#) BOPA 09/11/06
3. [DECRETO 71/1992, DE 29 DE OCTUBRE, DE LA CONSEJERIA DE HACIENDA, ECONOMIA Y PLANIFICACION, POR EL QUE SE REGULA](#)

[EL REGIMEN GENERAL DE CONCESION DE SUBVENCIONES.](#) BOPA 19/11/92

4. [DECRETO 14/2000, DE 10 DE FEBRERO, DE LA CONSEJERIA DE HACIENDA, PRIMERA MODIFICACION DEL DECRETO 71/1992, DE 29 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULA EL REGIMEN GENERAL DE CONCESION DE SUBVENCIONES.](#) BOPA 25/02/00
5. LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES. BOE 18/11/03
6. REAL DECRETO-LEY 5/2006, DE 9 DE JUNIO, PARA LA MEJORA DEL CRECIMIENTO Y DEL EMPLEO BOE 14/06/06
7. REAL DECRETO 1451/1983, DE 11 DE MAYO, POR EL SE QUE REGULA EL EMPLEO SELECTIVO Y LAS MEDIDAS DE FOMENTO DEL EMPLEO DE TRABAJADORES MINUSVALIDOS. BOE 04/06/83
8. REAL DECRETO 357/2006, DE 24 DE MARZO, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE DETERMINADAS SUBVENCIONES EN LOS ÁMBITOS DEL EMPLEO Y LA FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL BOE 07/04/06
9. REAL DECRETO 887/2006, DE 21 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES. BOE 25/07/06

Organismo que Tramita

Servicio de Programas de Empleo

Organismo que Resuelve

Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias

Notificaciones

1. **Notificación por correo certificado con acuse de recibo**

Recursos

1. **Recurso de alzada**

[Recursos](#)

Otros datos de interés

1. **CUANTÍA**

5.000 € por cada trabajador discapacitado contratado por tiempo indefinido y a jornada completa.

En el caso de contratación de mujeres discapacitadas dicha cuantía se incrementará en un 20%.

Cuando el contrato por tiempo indefinido se concierte a tiempo parcial, la subvención se reducirá proporcionalmente a la jornada pactada.

2. **BONIFICACIONES**

Durante la vigencia del contrato, la empresa tendrá derecho a bonificaciones en las cuotas empresariales de la Seguridad Social en los términos que establezca su específica normativa reguladora.

### 3. **EXCLUSIONES**

- Que el trabajador discapacitado hubiera tenido una relación contractual indefinida anterior con el mismo empleador, empresa o grupo de empresas y no hubieran transcurrido 24 meses desde su finalización.
- Que el trabajador discapacitado hubiera tenido una relación contractual indefinida anterior en porcentaje igual o superior al 50% de la jornada habitual y no hubieran transcurrido 3 meses desde su finalización.

La anterior exclusión no será de aplicación en los supuestos de discapacidad sobrevenida, siempre que el nuevo contrato se formalice dentro de los 12 meses desde que la discapacidad fue declarada y se aporte informe de aptitud negativo para la categoría profesional que venía desarrollando e informe positivo para la nueva.

### 4. **INCOMPATIBILIDADES**

Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra concedida para la misma finalidad, excepto con las desgravaciones fiscales o bonificaciones de cuotas de los seguros sociales establecidas con carácter general como medida de fomento del empleo, o que en caso de que la empresa esté calificada como de I+E, que se estará en lo dispuesto por la normativa específica.

**CONTRATOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD****CONTRATO TEMPORAL DE FOMENTO DE EMPLEO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD****REQUISITOS DE LOS TRABAJADORES**

- ✿ Ser trabajador con discapacidad con un grado igual o superior al 33% reconocido como tal por el Organismo competente, o pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, o pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.
- ✿ Desempleados inscritos en la oficina de empleo.
- ✿ El trabajador no debe haber estado vinculado a la empresa, grupo de empresas o entidad en los veinticuatro meses anteriores a la contratación mediante un contrato por tiempo indefinido.
- ✿ Quedan excluidos los trabajadores que hayan finalizado su relación laboral de carácter indefinido en un plazo de tres meses previos a la formalización del contrato, excepto en el supuesto previsto en el artículo 8.2 de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre (B.O.E .de 30 de diciembre).

**REQUISITOS DE LA EMPRESA**

- ✿ No podrán contratar temporalmente a personas con discapacidad las empresas que, en los doce meses anteriores a la contratación, hayan extinguido contratos indefinidos por despido reconocido o declarado improcedente o por despido colectivo.
- ✿ El período de exclusión se contará a partir del reconocimiento o declaración de improcedencia del despido o de la extinción derivada del despido colectivo.

**FORMALIZACIÓN, DURACIÓN Y JORNADA**

- ✿ El contrato se realizará:
  - Por escrito, en modelo oficial, y se comunicará en los diez días siguientes a su celebración al Servicio Público de Empleo.
  - Duración entre doce meses y tres años.
  - Prórrogas no inferiores a doce meses.
- ✿ El contrato se podrá celebrar a jornada completa o parcial.

## INCENTIVOS

- \* Si el contrato se celebra a tiempo completo, la empresa tendrá derecho a las siguientes bonificaciones:
  - Trabajadores discapacitados sin discapacidad severa:
 

	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>
Menores de 45 años	3.500 euros/año	4.100 euros/año
Mayores de 45 años	4.100 euros/año	4.700 euros/año
  - Trabajadores discapacitados con discapacidad severa:
 

	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>
Menores de 45 años	4.100 euros/año	4.700 euros/año
Mayores de 45 años	4.700 euros/año	5.300 euros/año
- \* En el caso de que la contratación se realice a jornada parcial, el porcentaje de la bonificación será el establecido en el artículo 2.7 de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre (B.O.E. de 30 de diciembre), según redacción dada por el artículo 6.DOS del Real Decreto Ley 2/2009, de 6 de marzo (B.O.E. de 7 de marzo).

## OTRAS CARACTERÍSTICAS

- \* A la terminación del contrato, el trabajador tendrá derecho a una indemnización de doce días de salario por año de servicio.
- \* Posibilidad de obtener los beneficios establecidos en el R. D. 1451/1983, de 11 de mayo, modificado por el R. D. 170/2004, de 30 de enero, y en la Ley 43/2006, de 29 de diciembre (B.O.E. de 30 de diciembre), por la transformación del contrato temporal en indefinido.

## NORMATIVA

- \* R. D. 170/2004, de 30 de enero, por el que se modifica el R. D. 1451/83, de 11 de mayo (B.O.E. de 31 de enero).
- \* Ley 43/2006, de 29 de diciembre (B.O.E. de 30 de diciembre), artículo 2.2 y disposición adicional 1.<sup>a</sup>.

**CONTRATOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD****CONTRATO INDEFINIDO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD****REQUISITOS DE LOS TRABAJADORES**

- Ser trabajador con discapacidad con un grado igual o superior al 33% reconocido como tal por el Organismo competente, o pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, o pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.
- Estar inscrito en el Servicio Público de Empleo.
- El trabajador no debe haber estado vinculado a la empresa, grupo de empresas o entidad en los veinticuatro meses anteriores a la contratación mediante un contrato por tiempo indefinido.
- Quedan excluidos los trabajadores que hayan finalizado su relación laboral de carácter indefinido en un plazo de tres meses previos a la formalización del contrato, excepto en el supuesto previsto en el artículo 8.2 de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre (B.O.E .de 30 de diciembre).

**REQUISITOS DE LA EMPRESA**

- Podrán solicitar estos beneficios las empresas que contraten trabajadores con discapacidad por tiempo indefinido a jornada completa o parcial, así como las cooperativas de trabajo asociado que incorporen trabajadores con discapacidad como socios.
- Las empresas que hayan extinguido o extingan por despido reconocido o declarado improcedente o por despido colectivo contratos bonificados quedarán excluidas por un período de doce meses de las bonificaciones establecidas en este programa.

**FORMALIZACIÓN, DURACIÓN Y JORNADA**

- El contrato se formalizará por escrito, en cuadruplicado ejemplar, en modelo oficial y se deberá concertar por tiempo indefinido y a jornada completa o a tiempo parcial.
- Al contrato se acompañará solicitud de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, así como el certificado de minusvalía.
- El contrato de trabajo deberá ser comunicado al Servicio Público de Empleo en los diez días siguientes a su concertación.

**INCENTIVOS**

- Subvención de 3.907 euros por cada contrato celebrado a tiempo completo.
- Cuando el contrato por tiempo indefinido se concierte a tiempo parcial, la subvención de 3.907 euros se reducirá proporcionalmente a la jornada pactada.
- Bonificación de las cuotas empresariales de la Seguridad Social:

- \* Si el contrato se celebra a tiempo completo, la empresa tendrá derecho a las siguientes bonificaciones:
 

— Trabajadores discapacitados sin discapacidad severa:	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>
. Menores de 45 años	4.500 euros/año	5.350 euros/año
. Mayores de 45 años	5.700 euros/año	5.700 euros/año
— Trabajadores discapacitados con discapacidad severa:	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>
. Menores de 45 años	5.100 euros/año	5.950 euros/año
. Mayores de 45 años	6.300 euros/año	6.300 euros/año
- \* Si la contratación se realiza a tiempo parcial, la cuantía de la bonificación corresponderá a lo establecido en el artículo 2.7 de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, según redacción dada por el artículo 6.DOS del Real Decreto Ley 2/2009, de 6 de marzo (B.O.E. de 7 de marzo).
- \* La empresa, para poder bonificarse en la cuota empresarial, tendrá que cumplir los requisitos establecidos en la Ley 43/2006, de 29 de diciembre (BOE de 30 de diciembre).
- \* Subvención para la adaptación de puestos de trabajo, eliminación de barreras o dotación de medios de protección personal hasta 901,52 euros.
- \* Deducción de la cuota íntegra del Impuesto de Sociedades en la cantidad de 6.000 euros por cada persona/año de incremento del promedio de la plantilla de trabajadores con discapacidad, contratados por tiempo indefinido, respecto a la plantilla media de trabajadores con discapacidad del ejercicio inmediatamente anterior con dicho tipo de contrato.

## OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

- \* Las empresas beneficiarias estarán obligadas a mantener la estabilidad de estos trabajadores por un tiempo mínimo de tres años y, en caso de despido procedente, deberán sustituirlos por otros trabajadores con discapacidad.
- \* Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

## OTRAS CARACTERÍSTICAS

- \* Estos contratos podrán acogerse a la reducción de la indemnización por despido prevista en la Ley 12/2001, de 9 de julio (B.O.E. de 10 de julio), que será de treinta y tres días de salario por año de servicio y hasta un máximo de veinticuatro mensualidades, en los términos establecidos en la Disposición Ddicional 1.ª de la citada Ley.

## NORMATIVA

- \* R. D. 1451/83, de 11 de mayo, que regula el empleo selectivo y las medidas de fomento de empleo de trabajadores con discapacidad (B.O.E. de 4 de junio).
- \* Artículo 57 del capítulo II de la Ley 46/2002, de 18 de diciembre (B.O.E. de 19 de diciembre).
- \* R. D. 170/2004, de 30 de enero, por el que se modifica el R. D. 1451/83, de 11 de mayo (B.O.E. de 31 de enero de 2004).
- \* Ley 43/2006, de 29 de diciembre (B.O.E. de 30 de diciembre).